



# Resolución Sub. Gerencial

Nº 0562 -2016-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

**VISTO:**

El Expediente Registro N° 77024-2016, tramitado por la Empresa TRANSPORTES CROMOTEX S.A.L., sobre incremento de flota vehicular; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Mediante el expediente de Registro N° 77024-2016, de fecha 18 de julio del 2016, la Empresa TRANSPORTES CROMOTEX S.A.C., con RUC N° 20100238234, representada por su Apoderado Miguel Ángel Lazo Tejada, quien solicita habilitación vehicular por incremento de flota con los vehículos de placas **VSL-955(2011)** habilitado según Tarjeta Única de Circulación N° 15P12006872-01, expedida a nombre de TRANSPORTES CROMOTEX S.A.C., **VSL-956(2011)** habilitado según Tarjeta Única de Circulación N° 145P12006871-01, expedida a nombre de TRANSPORTES CROMOTEX S.A.C; **VSL-958(2011)** habilitado según Tarjeta Única de Circulación N° 15P12007806-01, expedida a nombre de TRANSPORTES CROMOTEX S.A.C y el vehículo **VSK-955(2011)**, habilitado según Tarjeta Única de Circulación N° 15P12006870-01, expedida a nombre de TRANSPORTES CROMOTEX S.A.C, para el servicio de transporte regular de personas de ámbito regional en la ruta Arequipa – Cotahuasi y viceversa, autorizada mediante Resolución Directoral Regional N° 0183-2007-GRA/PR-DIRTC, de fecha 10 de abril del 2007, para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

**SEGUNDO.-** A través de la Notificación N° 364-2016-GRA/GRTC-SGTT-ATI, recibida el 27 de julio de 2016, se comunica a la transportista cuatro observaciones, otorgándole un plazo de diez días hábiles para que las subsane.

**TERCERO.-** Con escrito de fecha 16 de setiembre del 2016, con el mismo número de Expediente, el administrado absuelve las observaciones anotadas en la Notificación N° 364-2016. Presenta documentación levantando las observaciones anotadas y solicita 03 días hábiles de prórroga para alcanzar la Propuesta Operacional.

**CUARTO.-** Con fecha 21 de setiembre del 2016, la transportista alcanza la documentación para adjuntar a su expediente y solicita la baja de los vehículos UH-4753, UH-4756 y UH-4754 del Registro correspondiente de su empresa.

**QUINTO.-** El artículo 56° de la Ley N° 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

**SEXTO.-** Por su parte el artículo 25° numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: “*La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1° de Enero del año siguiente al de su fabricación*” y el numeral 25.5.1 refiere que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo o por otro transportista, no será aplicable tratándose de vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

**SÉTIMO.-** Que el numeral 64.2 del artículo 64° del Reglamento acotado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones



## Resolución Sub. Gerencial

Nº 1562 -2016-GRA/GRTC-SGTT.

vehiculares por incremento o sustitución de vehículos.

**OCTAVO.-** Mediante Resolución Directoral Regional N° 0183-2007-GRA/PR-DIRTC del 10 DE abril del 2007 se otorga a la EMPRESA DE TRANSPORTES CROMOTEX S.A.C., Autorización para prestar servicio de transporte regular de personas ámbito regional en la ruta Arequipa - Cotahuasi y viceversa, por el plazo de diez años contados del 10-04-2007 al 09-04-2017, estando dentro de su flota los vehículos de placas UH-4753(2000); UH-4756(2000) y el vehículo de placa UH-4754 como reten.

**NOVEMO.-** Efectuada la la evaluación del expediente, se tiene que la citada empresa de transportes cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener el incremento de flota con los vehículos V5L-955; V5L-956; V5L-958; Flota de reserva V5K-955 y dar de baja a los vehículos de palcas UH-4753(2000); UH-4756(2000) y el vehículo de placa UH-4754(2000).

**DÉCIMO.-** Son aplicables para el presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento administrativo General.

Estando al Informe de la Subdirección de Transporte Interprovincial y el Área de Permisos y Autorizaciones; y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 833-2015-GRA/PR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la **Empresa TRANSPORTES CROMOTEX S.A.C.**, con RUC N° 20100238234, representada por su Apoderado Miguel Ángel Lazo Tejada, quien solicita habilitación vehicular por incremento de flota con los vehículos de placas V5L-955; V5L-956; V5L-958; Flota de reserva V5K-955, para el servicio de transporte regular de personas de ámbito regional en la ruta Arequipa - Cotahuasi y viceversa, autorizada mediante Resolución Directoral Regional N° 0183-2007-GRA/PR-DIRTC, de fecha 10 de abril del 2007., por el plazo de diez (10) años, la que queda modificada en su artículo primero, según el siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	<b>Empresa TRANSPORTES CROMOTEX S.A.C</b>
MOTIVO	Incremento de flota vehicular.
MODALIDAD	Transporte regular de personas
AMBITO DEL SERVICIO	Regional.
RUTA	Arequipa - Cotahuasi y viceversa
ORIGEN	Arequipa.
DESTINO	Cotahuasi
ESCALA COMERCIAL	Alto Siguas -Aplao-Chuquibamba
ITINERARIO	Arequipa, Corire Aplao -Chuquibamba-Cotahuasi.
FRECUENCIAS	Una (01) frecuencia diaria en cada extremo de la ruta
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 17:30 horas De Cotahuasi: 15.30 horas
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Tres (03) vehículos: UH-4753(2000);UH-4756(2000) UH-4754 (2000)



# Resolución Sub. Gerencial

Nº 0562 -2016-GRA/GRTC-SGTT.

VEHÍCULOS DE BAJA	Tres (03) vehículos UH-4753(2000);UH-4756(2000) UH-4754(2000)
VEHICULOS INCREMENTADOS	Cuatro (04) vehículos: V5L-955(2011); V5L-956 (2011); V5L-958 (2011);V5K-955(2011)
FLOTA VEHICULAR	Cuatro (04) vehículos
FLOTA OPERATIVA	Dos (02) vehículos V5L-955(2011); V5L-956 (2011)
FLOTA DE RESERVA	Dos (02) vehículos: ); V5L-958 (2011);V5K-955(2011
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, computados del 10-04-2007 al 09-04-2017.

**.ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la empresa y vehículos incrementados.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los

**02 NOV 2016**

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

*Ing. Flor Angélica Meza Congona*  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA



# Resolución Sub. Gerencial

Nº 0562 -2016-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N° 77024 – 2016. INCREMENTO DE FLOTA EN SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS  
NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA TRANSPORTES CROMOTEX S.A.C.

ANEXO N° 01

1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	Empresa TRANSPORTES CROMOTEX S.A.C.		
RUC	20100238234		
DIRECCION	Villa Hermoza N° 1013 Distrito de Cerro Colorado Arequipa Arequipa		
TELEFONO	054-258693		
CORREO ELECTRONICO	cromotex@cromotex.com.pe		
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11013527		
REPRESENTANTE LEGAL	MIGUEL ANGEL LAZO TEJADA	DNI N° 29696514	

2. DATOS DEL INCREMENTO VEHICULAR: CUATRO (04) VEHICULOS:

PLACA	AÑO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V5L-955	2011	07-01-2017	LA POSITIVA	25-11-2016	CITV AQP SRL	UVICAR	18-07-2016 Vigente 01 año
V5L-956	2011	07-01-2017	LA POSITIVA	14-01-2017	CITV AQP SRL	UVICAR	18-07-2016 Vigente 01 año
V5L-958	2011	14-07-2017	LA POSITIVA	15-01-2017	CITV AQP SRL	UVICAR	19-07-2016 Vigente 01 año
V5K-955	2011	07-01-2017	LA POSITIVA	25-11-2016	CITV AQP SRL	UVICAR	18-07-2016 Vigente 01 año

3. FLOTA VEHICULAR ACTUAL: TRES VEHICULOS

Nº	PLACA	AÑO FABRICACION
1	V5L-955	2011
2	V5L-956	2011
3	V5L-958	2011
	V5K-955	2011

4. CONDUCTORES HABILITADOS PARA VEHICULOS INCREMENTADO

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO
IVAN ACERO SARAVIA	U40640520	A Tres c	09-08-2019
JACINTO BARRIGA TITO	H29305613	A Tres c	20-05-2019



## Resolución Sub. Gerencial

Nº 0562 -2016-GRA/GRTC-SGTT.

LUIS ENRIQUE CHAVEZ CERPA	A30840540	A Tres c	28-08-2018
JOSE FELIX ALBERTO CANO LLAZA	H29332159	A Tres c	15-01-2018
JULIO EDY TICONA CHUQUIPATA	H41751918	A Tres c	14-04-2018
JOSE SANTOS CHACCA MOLLESACA	H29410503	A Tres c	17-10-2017
MILTON ALBERTO NUNEZ BARRIGA	H29257335	A Tres c	07-11-2016
MARCELINO LUIS FLORES HUANCA	H40647508	A Tres c	23-10-2018

